



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Escrito de Justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la contratación del Servicio Integral de Medicamentos, el cual será para cubrir las necesidades **del Hospital Infantil de México Federico Gómez**, para el mes de Abril y hasta del mes de Mayo de 2020.

Objeto

Llevar a cabo la excepción de licitación pública a través de la contratación del Servicio Integral de Medicamentos, para cubrir las necesidades de las áreas de este **Instituto**, para el periodo comprendido durante el mes de Abril y hasta del mes de Mayo de 2020.

Descripción del bien

En condiciones de poder brindar una atención médica adecuada con eficiencia y eficacia a los pacientes de este Instituto se requiere la contratación del Servicio Integral de Medicamentos, mismo que es indispensable para llevar a cabo la atención de los mismos durante el mes de Abril y hasta del mes de Mayo de 2020.

Se describe los medicamentos solicitados así como lo requerido por Servicios Farmacéuticos ampliamente en el Anexo 1.

Plazos y condiciones de entrega

Plazo de entrega.

La adquisición del bien en mención es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido durante el mes de Abril y hasta del mes de Mayo de 2020, el contrato derivado de la presente solicitud deberá ser abierto con precios fijos y la entrega de los bienes será de acuerdo a las necesidades del servicio.

Lugar de entrega.

Los bienes serán entregados en el Departamento de Almacenes de lunes a viernes, dentro del horario de 8:00 a 14:00 horas. Ubicado en Dr. Márquez Núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, Tel. 52-28-99-17 conforme al calendario que se establezca en el contrato.

El proveedor deberá empacar y embalar los bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el traslado, las maniobras de estiba y almacenaje; así mismo los bienes deberán estar asegurados hasta su entrega total en el almacén respectivo.

Además de las leyendas autorizadas en el producto terminado para el fabricante, el proveedor identificará los bienes con el nombre o razón social del proveedor, número de contrato, descripción del artículo, lote, cantidad en el envase primario y secundario de cada producto.

Los envases primarios y secundarios serán los que determine el fabricante en la inteligencia de que deberán garantizar que los bienes se conserven en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

Resultado de la investigación de mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y previo sondeo de mercado realizado por esta área usuaria con diferentes distribuidoras comerciales se determina que la **empresa Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.**, es la que cumple en cuanto a las condiciones requeridas por este Instituto como se observa en el FO-CON-05.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917 ext. 9051, 2088, 2422 y 2451
www.himfg.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

Motivación y Fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

El análisis y justificación para la adquisición del Servicio Integral de Medicamentos proporcionado por el **proveedor Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.**, siendo requerido por Servicios Farmacéuticos de este Hospital, es el siguiente:

La solicitud de excepción a la licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez situación que se cumple con la empresa seleccionada.

El artículo 25 resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25301, para la adquisición de los bienes antes indicados, mediante oficio No. 5430/206/2020 signado por el Departamento de Presupuesto, mismo que se acompaña al presente documento.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán seleccionar el procedimiento que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y en su fracción VIII menciona el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa.

El artículo 40 cita: "En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente documento obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Así mismo se hace mención que la empresa propuesta para la adjudicación cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

Derivado de lo anterior, el artículo 41, Fracción II establece que:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. . Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor

Es importante resaltar que esta excepción a licitación se solicita ya que debido a la contingencia que se encuentra en efecto por la enfermedad del virus covid-19, no se pueden realizar actos en los que se encuentren personas en común en un mismo espacio reducido y resulta aplicable la fracción II del artículo 41 ya que de no realizarse esta adjudicación se pone en grave riesgo la salud de los pacientes que acuden a este instituto.

Terminación Anticipada:



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Durante la vigencia del Contrato, "El Hospital", podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor o concurran razones de interés general, o bien, se extinga la necesidad de adquirir la entrega de los bienes contratados, lo anterior de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Monto estimado

El costo por la contratación del Servicio Integral de Medicamentos será de mínimo \$6,307,805.89 (Seis Millones Trecientos Siete Mil Ochocientos Cinco Mil 89/100 M.N. y máximo de \$15,797,560.63 (Quince Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Sesenta Pesos 63/100 M.N.), importe que no incluye el impuesto al valor agregado, por las características de los bienes.

Partida presupuestal: 25301, "Medicinas y Productos Farmacéuticos".

Forma de pago propuesta

El pago se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

La persona propuesta para la adjudicación es el **proveedor Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.** ya que el distribuidor es el único que cuenta con el registro sanitario para comercializar con el medicamento descrito en el cuerpo de este escrito y en virtud de que demuestra tener la capacidad y experiencia para suministrar los bienes, ya que es una empresa que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de su servicio.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficacia: Con la realización de una adjudicación directa, se puede obtener los bienes con la oportunidad que requiere **este Instituto**, ya que se solicita cotización al proveedor que cuentan con capacidad de respuesta cumpliendo los objetivos del Hospital.

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo y horas hombre ya que los productos o servicio solicitado es distribuido por la empresa propuesta en la cantidad necesaria para el correcto funcionamiento de este Instituto, lo cual se determina del análisis de la investigación de mercado realizada para la adquisición.

Conclusión

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cubrir y cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por las áreas de este Instituto.

Se solicita se dictamine procedente la excepción a licitación pública mediante adjudicación directa de los bienes solicitados y se realicen las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de llevar el desarrollo de las actividades inherentes a esta área ya que al contar con estos insumos el Hospital podrá atender en tiempo y forma a los pacientes y utilizar eficientemente los recursos disponibles y la mano de obra con que cuenta esta institución, y así se evita que inicien tratamientos, que podrían generar costos adicionales

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AFILIADO A LA UNAM

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720 Ciudad de México.
Conmutador: 5228-9917 ext. 9051, 2088, 2422 y 2451
www.himfg.edu.mx



2020
LEONÁ VICARIO
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Se firma el presente el 31 del mes de marzo de 2020 en la Ciudad de México.

Área requirente



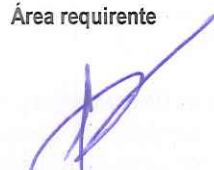
Dra. Magdalena Cerón Rodríguez
Subdirectora de Asistencia Médica

Área requirente



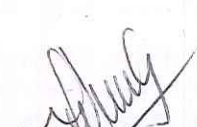
Dr. Gerardo Blanco Rodríguez
Subdirector de Asistencia Quirúrgica

Área requirente



Dr. Rómulo Erick Rosales Uribe
Subdirector de Atención Integral al Paciente

Vo. Bo. Técnico



Dra. Mónica Villa Guillén
Dirección Médica

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública para la contratación del Servicio Integral de Medicamentos, para cubrir las necesidades del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo comprendido durante el mes de Abril y hasta del mes de Mayo de 2020.